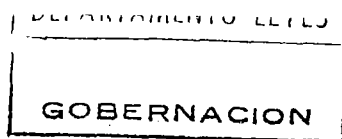


21711



4267

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11575

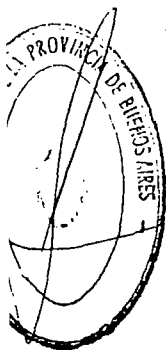
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 108, Parcela 8, inscripto su dominio bajo la inscripción Nº 3792, Serie par, F9 286, año 1888, a nombre de SPADERO, Nicolás y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior, será donado al Centro de Jubilados y Pensionados "Mano y Corazón" de Lomas de Zamora, con cargo de destinar el mismo a la actividad específica del citado Centro.

ARTICULO 3: Para el caso de que no se cumpliera con el cargo previsto en el artículo anterior, en el término de diez (10) años, el dominio se retrotraerá automáticamente a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTICULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

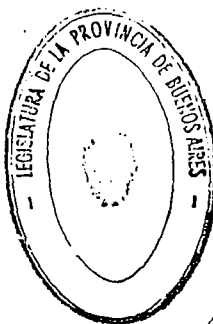


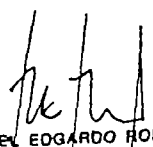
11575

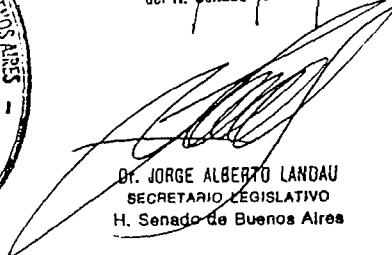
ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la P^rovincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes
de noviembre del año mil novecientos noventa
y cuatro.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires